

Barles Anna Aprilla

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

20 MAR 2009

Por el cual se corrige un yerro tipográfico en el Decreto 288 del 2 de febrero de 2009

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el numeral 25 del artículo 189 de la Constitución Política, con sujeción a lo dispuesto en la Leyes 6ª de 1971 y 7a. de 1991, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto 288 del 2 de febrero de 2009, se estableció un gravamen arancelario del treinta y cinco por ciento (35%), para la importación de motocicletas clasificadas por las subpartidas arancelarias 8711.20.00.00, 8711.30.00.00 y 8711.40.00.00.

Que en el artículo 2º de la parte resolutiva del Decreto 288 del 2 de febrero de 2009, al citar el Decreto 4589, aparece el año de 2007, siendo 2006 el año correcto, por lo cual se hace necesario corregir el yerro tipográfico.

DECRETA

ARTÍCULO 1º. El Artículo 2º del Decreto 288 del 2 de febrero de 2009 quedará así:

"ARTICULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica en lo pertinente el artículo 1º del Decreto 4589 de 2006."

ARTÍCULO 2º. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los,

2 0 MAR 2009

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR

LVIS GUILLERMÒ PLÁTA PAÈZ